

Barranquilla, D. E. I. y P., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:00 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210026000
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	CASTULO TAFUR CHAVEZ.
BENEFICIARIA	HELEN JANETTE TAFUR POLANCO.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

CASTULO TAFUR CHAVEZ.

HAINI TAFUR POLANCO.

APODERADA JUDICIAL: LETICIA MARIN OSPINA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, señor CASTULO TAFUR CHAVEZ, y se recibe el testimonio de la señora HAINI TAFUR POLANCO.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Designar** al señor CASTULO TAFUR CHAVEZ, identificado con cédula de ciudadanía n° 7.454.590, como **Apoyo Principal** de su hija, la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO, identificada con cédula de ciudadanía n° 55.235.841.

Igualmente, en aquellos casos que, por fuerza mayor o caso fortuito, el apoyo principal no pueda cumplir su rol, se designa como **Apoyo Suplente** a la señora HAINI TAFUR POLANCO, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.129.518.272.

2. Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
 - a) En el acompañamiento, reclamo, retiro y buen destino de las mesadas pensionales de la que pueda ser beneficiaria la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO.
 - b) En el acompañamiento y asistencia en la toma de decisiones de la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO, encaminadas al reclamo y ejercicio de las acciones judiciales o administrativas, dirigidas a obtener el reconocimiento de prestaciones pensionales por sustitución o cualquier otra causa.
 - c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese al señor CASTULO TAFUR CHAVEZ, en su calidad de **Apoyo Principal**, y a la señora HAINI TAFUR POLANCO, en su calidad de **Apoyo Suplente**, de la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
4. Dese posesión ante este Juzgado, al señor CASTULO TAFUR CHAVEZ y a la señora HAINI TAFUR POLANCO, en su calidad de **Apoyo Principal** y **Suplente**, respectivamente, de la beneficiaria de este proceso.
5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
7. Instar al señor CASTULO TAFUR CHAVEZ y a la señora HAINI TAFUR POLANCO, en su calidad de **Apoyo Principal** y **Suplente**, respectivamente, para que anualmente rinda un breve informe de su gestión o actos jurídicos en los que presten **Apoyo** a la señora HELEN JANETTE TAFUR POLANCO.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9939dde61c933f2ebf8ea2e16b76925c12f3b5b75a35191829c55ebd5f95fbab**

Documento generado en 03/10/2022 10:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>